

RECURSO DE REVISIÓN

Sujeto obligado: Secretaría de Medio Ambiente

Recurrente: Andrea Vega Vega Valerio

Expediente: 166/2025

SUMARIO

1. Se requirió al sujeto obligado: a) Listado de bancos de material pétreo en el estado con autorización en materia de impacto ambiental; y b) Listado de bancos de material pétreo en el estado en proceso de evaluación de impacto ambiental. 2. El sujeto obligado respondió que no se encuentra ningún proyecto de extracción de materia pétreo en proceso de evaluación y que adjuntaba un documento en Excel que contiene en listado de autorizaciones de extracción de material pétreo vigentes en el Estado. 3. Inconforme con lo anterior, el solicitante interpuso recurso de revisión porque no se le adjuntó dicho documento en Excel; el sujeto obligado proporciona contestación al recurso de revisión y manifiesta que el documento faltante se encuentra en posesión de la persona recurrente, por lo tanto, se sobresee el presente recurso de revisión, por quedar sin materia de estudio, al remitirle al particular dicha respuesta.

Visto el expediente formado con motivo del recurso de revisión número **166/2025** promovido por **Andrea Vega Vega Valerio**, en contra de **Secretaría de Medio Ambiente**, se procede a dictar la presente resolución, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. SOLICITUD. En hora inhábil del día 08 de octubre del año 2025, se presentó una solicitud de acceso a la información en la Plataforma Nacional de Transparencia, la cual se consideró de fecha 09 de octubre de 2025, y que a la letra dice:

“Solicito a esta dependencia:

a) Listado de bancos de material pétreo en el estado con autorización en materia de impacto ambiental vigente que incluya: clave del proyecto, nombre del proyecto, municipio, estado, promovente, ubicación, nombre del banco, título de extracción de materiales pétreos otorgado por la Conagua, volumen de extracción autorizado y de qué materiales, superficie en la que opera el proyecto, profundidad autorizada, vigencia de la autorización y fecha en la que fue autorizado.

SECRETARÍA DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS

Perif. Luis Echeverría esq. Eje 2, Centro Metropolitano
C.P. 25020 Saltillo, Coah.

(844) 986-9800    SEFIRC_COAH



b) b) Listado de bancos de material pétreo en el estado en proceso de evaluación de impacto ambiental que incluya: clave del proyecto, nombre del proyecto, municipio, estado, promovente, ubicación, nombre del banco, título de extracción de materiales pétreos otorgado por la Conagua, volumen de extracción y de qué materiales, superficie en la que pretende el proyecto, profundidad propuesta, fecha en la que ingresó y fase en la que va el proceso." SIC.

SEGUNDO. RESPUESTA. El sujeto obligado proporcionó información en fecha 13 de octubre de 2025 mediante oficio UT/314/2025 signado por la Coordinadora Jurídica y Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Medio Ambiente, del que se desprende lo siguiente:

"... No existe a la fecha de la solicitud personal sindicalizado o que con dicha naturaleza haya sido reportado por la Dirección de Recursos Humanos del Republicano Secretaría de Medio Ambiente, Coahuila, por lo que en tales condiciones no se arroja información alguna respecto de adeudos que tengan relación con lo solicitado..." SIC.

TERCERO. RECURSO DE REVISIÓN. En fecha 21 de octubre del año 2025, se interpuso recurso de revisión en contra de **Secretaría de Medio Ambiente**, en dicho medio el recurrente expone su inconformidad con lo proporcionado, manifestando lo siguiente:

Saltillo Coahuila a 13 de octubre de 2025
Oficio número UT/314/2025

Andrea Vega Velario
andreavegavelario13@gmail.com

En atención a su solicitud de información con número de folio **05009870009725** recibida vía Plataforma Nacional de Transparencia, me permito informarle, que se siguió el procedimiento indicado en el Artículo 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para responder su solicitud, gestionándose al interior la Dependencia, lo cual deriva en lo señalado en los documentos anexos al presente:

- Oficio SGA/1930/2025, signado por el Ing. Santiago Barrios Rosillo, Subsecretario de Gestión Ambiental.
- Listado de Autorizaciones de Extracción de material pétreo y vigentes en el estado de Coahuila (Formato Excel)

Sin otro particular y esperando que la información adjunta al presente le resulte útil, hago propicia la ocasión para reiterarle mi consideración y enviarle un cordial saludo.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección



María Teresa Cepeda Valdés
Coordinadora Jurídica y Titular de la Unidad de Transparencia
de la Secretaría de Medio Ambiente



SECRETARÍA DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS

Perif. Luis Echeverría esq. Eje 2, Centro Metropolitano
C.P. 25020 Saltillo, Coah.

(844) 986-9800    SEFIRC_COAH

CUARTO. TURNO. Derivado de la interposición del recurso de revisión, en fecha 05 de noviembre del año 2025, el Área de Gestión Documental del Órgano Desconcentrado de Información y Transparencia de Coahuila, con fundamento en el artículo 153 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 114 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza y los artículos 57 fracción II y 59 del Reglamento Interior de la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Coahuila de Zaragoza, registró el aludido recurso bajo el número de expediente 166/2025 y lo turnó para los efectos legales correspondientes al Área de Procedimientos de Impugnación del mismo Órgano Desconcentrado.

QUINTO. ADMISIÓN Y VISTA PARA LA CONTESTACIÓN. En fecha 05 de noviembre del año 2025, el Titular del Área de Procedimientos de Impugnación del Órgano Desconcentrado de Información y Transparencia de Coahuila, con fundamento en el artículo 106 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Coahuila de Zaragoza, admite el recurso de revisión quedando registrado bajo el número de expediente **166/2025**.

Mediante oficio SEFIRC/1.8.579/2025 de fecha 10 de noviembre del año 2025, el Área de Procedimientos de Impugnación del Órgano Desconcentrado de Información y Transparencia de Coahuila, con fundamento en el artículo 114 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Coahuila de Zaragoza y los artículos 57 fracción XIX y 60 del Reglamento Interior de la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Coahuila, comunicó la vista al sujeto obligado notificando el Acuerdo de Admisión recaído al recurso de revisión, para que formulara su contestación, ofreciera las pruebas que considerara pertinentes y manifestara lo que a su derecho conviniera dentro de un plazo de cinco (5) días.

SEXTO. CONTESTACIÓN. En fecha 12 de noviembre del año 2025 el sujeto obligado hizo llegar por correo electrónico a esta Autoridad Garante y a la persona recurrente



SECRETARÍA DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS

Perif. Luis Echeverría esq. Eje 2, Centro Metropolitano
C.P. 25020 Saltillo, Coah.

(844) 986-9800    SEFIRC_COAH

respuesta al recurso de revisión mediante la cual responde a la solicitud de información que previamente había hecho valer la persona ahora recurrente y entrega cierta información que no proporcionó oportunamente al responder a la solicitud de información.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Es competente la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza (SEFIRC), a través del Órgano Desconcentrado de Información y Transparencia de Coahuila, para conocer y resolver del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 apartado A fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 fracciones I, II, y VII, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 13, 15, fracciones I, II y III y 17 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza; y los artículos 57 fracción XI y 60 del Reglamento Interior de la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Lo anterior, en virtud de que la presente controversia planteada es en materia de acceso a la información pública.

SEGUNDO. El hoy recurrente en fecha 08 de octubre del año dos mil veinticinco (2025), presentó una solicitud de acceso a la información, según se advierte del acuse de recibo y lo especificado en el antecedente primero de la presente.

El sujeto obligado notificó respuesta en fecha 13 de octubre del año 2025, de acuerdo con lo especificado en el antecedente segundo de la presente.

Por lo anterior, el plazo de quince días para la interposición del recurso de revisión inició a partir del día fecha 14 octubre del año 2025, que es el día hábil siguiente en que el sujeto obligado emitió su respuesta a la solicitud de información, y toda vez que el recurso de revisión es considerado de la misma fecha 14 de octubre del año 2025, según se advierte del acuse de recibo, se establece que el mismo ha sido presentado dentro del tiempo establecido por la Ley en la materia.



TERCERO. El recurso de revisión fue interpuesto por persona legitimada para ello, de conformidad con el artículo 105 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

CUARTO. Previo al estudio de los agravios que expresa la inconforme, corresponde hacerlo respecto a las causas de improcedencia por ser una cuestión de orden público y de estudio preferente.

Al respecto se tiene que, la parte agraviada requirió por parte del sujeto obligado a través de su solicitud de información, lo siguiente:

“SE SOLICITA EL IMPORTE DE ADEUDOS A LA FECHA DE ESTA SOLICITUD, A LA OFISINA DE PENSIONES DE PIEDRAS NEGRAS POR CONCEPTOS DE PRESTAMOS DE LA DIRECCION DE PENSIONES A EL PERSONAL SINDICALIZADO, DETALLANDO EL DESGLOSE, MENCIONANDO NOMBRE DEL EMPLEADO Y LA CANTIDAD ADEUDADA A PENCIONES PIEDRAS NEGRAS POR EMPLEADO SINDICALIZADO.” SIC

Sobre lo anterior, si bien el sujeto obligado contestó, dicha respuesta indicándole a la particular que, para dar respuesta a su solicitud, se le adjuntaban dos anexos: “... *Oficio SGA/1930/2025, signado por el Ing. Santiago Barrios Rosillo, Subsecretario de Gestión Ambiental y Listado de Autorizaciones de Extracción de material pétreo y vigentes en el estado de Coahuila (Formato Excel)...*”; la particular no tuvo acceso al listado en formato Excel puesto que no fue anexado por un error involuntario como ha señalado el sujeto obligado en su informe justificado.

De tal suerte que la ciudadana interpuso recurso de revisión en la inteligencia de que la respuesta que se le proporcionó no fue completa; como ha quedado asentado en el antecedente sexto de líneas superiores, una vez admitido el recurso de revisión y en atención a la contestación que emitió en su informe justificado, indicó que: “... *En aras de la máxima publicidad de la información, de nueva cuenta anexamos al presente, el listado de autorizaciones de extracciones de material pétreo en Coahuila, en formato PDF, para poder ser adjuntado a este documento, como parte del complemento solicitado...*”; información que envió vía correo electrónico tanto a esta Autoridad Garante como a la recurrente a su cuenta



(andreavegavalerio13@gmail.com), de tal suerte que desde tal fecha, 12 de noviembre de 2025, la persona recurrente cuenta con la información que el sujeto obligado emitió para responder a su solicitud de información.

En atención a lo anterior y en consecuencia a lo previamente fundado y analizado, con base en las consideraciones de hecho y derecho antes planteadas, se determina procedente **sobreseer** el presente asunto con fundamento en el artículo 120 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, porque ha quedado sin materia el recurso de revisión, toda vez que, se proporcionó respuesta a la solicitud de información.

Artículo 120. *El recurso será sobreseído, en todo o en parte, cuando, una vez admitido, se actualicen alguno de los siguientes supuestos:*

- I. La persona recurrente se desista;*
- II. La persona recurrente fallezca o tratándose de personas morales que se disuelvan;*
- III. El Sujeto obligado responsable del acto lo modifique o revoque de tal manera que el recurso de revisión quede sin materia, o*
- IV. Admitido el recurso de revisión, aparezca alguna causal de improcedencia en los términos del presente Capítulo.*

Por lo expuesto y fundado el Órgano Desconcentrado de Información y Transparencia de Coahuila:

RESUELVE

PRIMERO. - Con fundamento en los artículos 7 y 8 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, 115 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se **SOBRESEE** el presente recurso de revisión en términos de los considerandos de la presente resolución.

SEGUNDO. - Con fundamento en los artículos 54, 108 último párrafo y 114, fracción XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, notifíquese a las partes por los medios señalados para tal efecto.

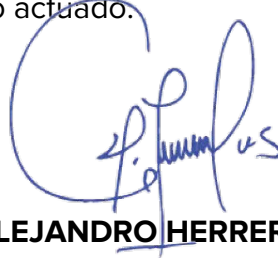


SECRETARÍA DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS

Perif. Luis Echeverría esq. Eje 2, Centro Metropolitano
C.P. 25020 Saltillo, Coah.

(844) 986-9800    SEFIRC_COAH

Así lo resolvió esta Autoridad Garante, con fundamento en la fracción VII del artículo 7 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, el artículo 13 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza y el artículo 60 del Reglamento Interior de la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Coahuila de Zaragoza en fecha 20 de enero del año 2026, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, quien signa la presente, certificando y dando fe de todo lo actuado.



M. D. JOSÉ ALEJANDRO HERRERA CASILLAS
ENCARGADO DEL ÁREA DE PROCEDIMIENTOS DE IMPUGNACIÓN
DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DE INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA DE
COAHUILA

JAHC/LVGS



SECRETARÍA DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS

Perif. Luis Echeverría esq. Eje 2, Centro Metropolitano
C.P. 25020 Saltillo, Coah.

(844) 986-9800    SEFIRC_COAH